

Constancia Secretarial. A despacho de la señora Juez, informando que no se ha arrimado dentro de la presente causa liquidatorio, el respectivo trabajo de partición. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 30 de septiembre del 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1677

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

i. Verificado el expediente digital de la referencia, el partidor designado dentro de la presente causa, no ha rehecho el trabajo de partición en los términos indicados en el auto No. 966 del 14 de junio hogañó, por lo que se le requiere para que en un término no superior a **CINCO (5)** días siguientes a la notificación de este proveído, de cuenta del cumplimiento de la labor encomendada, so pena, de ser relevado y hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

Por secretaría o personal dispuesto para ello, por la necesidad de servicio, de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído remitir a través del correo electrónico reportado por la requerida, el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e168a115fbc20037785aea9a136cc14e26a411bba8b641c68639f2193acd286**

Documento generado en 04/10/2022 06:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>